



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 23 de agosto del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra JOSE IGNACIO LAINEZ GONZALEZ PRODUCCIONES E.I.R.L., R.U.T. N°76.842.910-3, presentada legalmente por don JOSE IGNACIO LAINEZ GONZALEZ, cédula de identidad N°13.930.676-7, Servicio de Producción Teatral y Otros, con domicilio en Santa Isabel N° 95.503, comuna de Santiago, Teléfono 982820849, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don José Lainez González, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Luis Undurraga**, lo siguiente: Presentación. Función obra teatral "Perico Trepa por Chile" para los alumnos(as) de 1° a 7° año básico del establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto, de fecha agosto de 2017.

SEGUNDO : La fecha de las presentaciones en que se debe ejecutar el servicio será el día 23 de agosto del 2017. A las 12:00 en la Casa de la Cultura de Talagante.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000), previa presentación de la factura exenta correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. José Lainez González, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

JOSE IGNACIO LAINEZ GONZALEZ
R.U.T. N°13.930.676-7

JOSE IGNACIO LAINEZ GONZALEZ PRODUCCIONES E.I.R.L.